



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 757-R-UNICA-2024

Ica, 7 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 333-2024-OAJ-UNICA, y solicitud N° 3646 de fecha 15 de abril de 2024, referente a la exoneración por víctima de terrorismo a favor de **Mirella Larisa Contreras Human**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, estando a la Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo y por Ley N° 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, que tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, modificado por Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Decreto Supremo N° 001-2016-JUS y Decreto Supremo N° 008-2017-JUS;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021, y sus modificatorias, señala en las modalidades de ingreso las contenidas dentro de las Leyes especiales: a. Víctima del Terrorismo;

Que, con registro N° 3646-2024-UTDyA-UNICA de fecha 15 de abril de 2024, la señorita **Mirella Larisa Contreras Human** ingresante por la modalidad de víctima de terrorismo a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria en el examen de admisión 2023-II de pregrado, solicita la exoneración de pagos por concepto de matrícula; para lo cual presenta su Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación a nombre de la ciudadana Evarista Chumbe vda. de Geronimo en calidad de



transferente y la ciudadana **Mirella Larisa Contreras Huaman**, ha sido inscrito en calidad de beneficiario especial en el citado Registro, con el código T05012412 según acuerdo N° 10-23-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 31 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 333-2024-OAJ-UNICA del 26 de abril de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, se debe declarar fundado lo solicitado, por la administrada Mirella Larisa Contreras Huaman, quien viene en solicitar la exoneración de pago para la matrícula por haber ingresado en el examen de admisión 2023-II a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, sustentando su pedido en la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su modificatoria DS N° 047-2011-PCM; por encontrarse inscrito como beneficiario del plan Integral de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas – RUV del Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR FUNDADO** lo solicitado por la señorita **MIRELLA LARISA CONTRERAS HUAMAN** de la Facultad Ingeniería Ambiental y Sanitaria, debiendo **OTORGAR** la exoneración de pago por **derecho de matrícula en el periodo académico 2023-II (I ciclo)**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Vicerrectorado Académico, Dirección de Matrícula, Registro y Estadística, Dirección General de Administración, Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

[Signature]
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



[Signature]
ABG. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL (e)